

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté – Cundinamarca

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía # 2018 – 242
Demandante: LUIS IVAN BELLO ZARATE
Demandado: UBEIMAR GONZALEZ PARRAGA Y GRATINIANO PALACIOS

Conocido en las diligencias de la referencia como apoderado de la parte actora, y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, de manera respetuosa me permito presentar por medio de este escrito liquidación del crédito en este proceso así:


Capital contenido en la letra de cambio aceptada el 1° de septiembre de 2.017	\$ 1'500.000,00
Intereses de plazo del 1 de septiembre de 2.017 al 1 de diciembre de 2.017 en 3 meses al 1,7 % (\$ 25.000,00)	\$ 76'500,00
Intereses de mora del 2 de diciembre de 2.017 al 2 de abril de 2.021 en 40 meses al 2,5% (\$ 37.500,00)	<u>\$ 1'500.000,00</u>
	\$ 3'076.500,00

Son: TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS
(\$ 3'076.000,00) Moneda corriente.

En los anteriores términos dejo debidamente presentada la liquidación del en crédito en este asunto.

Sin otro particular.

Cordialmente,


JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
C.C # 17'045.275/Expedida en Bogotá
T.P # 179.280 del C.S.J